

125-19.61

Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2019

CACCI 5306

**INFORME FINAL DE RESPUESTA A DENUNCIA CIUDADANA  
CACCI 3704 DC-58-2019**

**Solicitud 2019 ER0063516 CGR  
Radicación 2019EE0076473 del 26 de agosto de 2019 CGR**

**RADICADO No. 20194340004691 del 17 de junio de 2019 SUPERSERVICIOS**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades administrativas en el Municipio de Sevilla-Valle, inherentes a la prestación de servicios públicos en el municipio por parte de la empresa IDEAS S.A. ESP.

La presente denuncia se interpuso ante la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos y la remite por competencia a la Contraloría General de la República, posteriormente es enviada a ente de control fiscal por ser el Municipio de Sevilla sujeto de control de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Entidad para tal fin comisionó a dos (2) Profesionales adscritos a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la atención de la misma, posteriormente solicita apoyo técnico de un Ingeniero a la Dirección de Infraestructura Física.

De la revisión documental a la información aportada por el denunciante, así como de la información solicitada a la Entidad en la visita fiscal, se obtuvo el siguiente resultado:

## **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en respuesta a la denuncia Ciudadana que fue trasladada por competencia desde la Contraloría General de la República, radicada con CACCI 3704 del 2 de julio de 2019 y remitida por la Dirección Operativa de Participación Ciudadana para la verificación y resultado sobre las presuntas irregularidades en las utilidades recibidas por el municipio de Sevilla por parte de la empresa del servicio de aseo IDEAS y el Alumbrado Público operado por el Municipio de Sevilla, determinó y consolidó el trámite de atención a través de los procedimientos normativos del sistema integrado de gestión el cual es de absoluto

cumplimiento para orientar el desarrollo de esta evaluación con resultados objetivos e imparciales en el proceso de participación Ciudadana; para ello se hizo necesario analizar el contenido aportado por parte del denunciante y el material de prueba recopilado de forma clara y precisa en función del proceso de atención a la denuncia con el fin de verificar presuntas inconsistencias mediante la confrontación documental y física, y así dar respuesta al interesado en el menor tiempo posible.

Con la visita técnica al municipio de Sevilla, la Información suministrada por la administración municipal y la requerida a las entidades intervinientes de índole privado que prestan servicios públicos, se obtuvo resultados que muestran las operaciones en el campo jurídico, técnico y financiero por parte de la administración municipal en el manejo del servicio de Alumbrado Público no domiciliario y la entidad de carácter mixto IDEAS que se encarga de la prestación del servicio de aseo, mantenimiento de parques, poda de árboles y demás componentes relacionados; así mismo la integración de la comunidad y las visitas de campo en estos dos procesos de Operación Mantenimiento y Administración del alumbrado público y el aseo, poda y mantenimiento de parques, nos dieron a conocer la gestión realizada tanto administrativa, técnica, financiera y jurídica.

Es así como la administración municipal ha tomado decisiones sobre el manejo y la contratación para la prestación de estos dos servicios esenciales y se ha acogido a las alternativas para dirimir el asunto tarifario según la normatividad vigente para este tipo de procedimientos.

## **2. ALCANCE DE LA VISITA**

Mediante oficio del 23 de mayo de 2019 enviado por el congresista CHRISTIAN MUNIR GARCÉS ALJURE a la Superintendente Nacional de Servicios Públicos y remitido a la Contraloría General y posteriormente a la Contraloría Departamental por competencia, se solicita la *“...investigación a los manejos que se le han dado a los servicios públicos de alumbrado público y aseo en el municipio de Sevilla debido a que se han venido presentando hechos que podrían generar un posible detrimento al patrimonio del municipio de Sevilla si se revisa desde la creación de la empresa S.A. IDEAS E.P.S desde el 2009 hasta el 2017..”*

En los términos de la denuncia, el denunciante solicita a este ente de Control una investigación de las ejecuciones técnicas que convergen en las condiciones financieras del alumbrado público y Aseo, por lo cual se procedió en función del control posterior a revisar mediante los procedimientos instaurados por la Contraloría, todos los documentos conforme a los requerimientos efectuados.

## **3 . LABORES REALIZADAS**

### **Información previa al análisis documental**

En atención a la denuncia, se realizó requerimiento de información a la administración municipal y una vez trasladada se evaluó la documentación con los siguientes anexos:

- Oficio del 23 de mayo de 2019 enviado a NATASHA AVENDAÑO GARCIA Superintendente Nacional de servicios Públicos, recibido por la Superintendencia Nacional de Servicios públicos con el No. 2019-529-058247-2, remitido por el congresista CHRISTIAN MUNIR GARCES ALJURE, cuya referencia es Solicitud de Investigación sobre el manejo de los servicios públicos del alumbrado público y el aseo del municipio de Sevilla.
- Oficio del 21 de Junio de 2019 enviado a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, recibido mediante radicado 2019ER0063516, remitido por el Doctor ARMANDO OJEDA ACOSTA director técnico de aseo de la superintendencia delegada para acueducto, Alcantarillado y Aseo, cuya referencia es traslado radicado SSPD 2019-529-058247-2 del 6 de Junio de 2019.
- Oficio 80013-2019-407 del 26 de junio de 2019 enviado al Doctor JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL Contralor Departamental el Valle del Cauca, recibido mediante CACCI 3704 del 2 de Julio de 2019, remitido por ANDRES GUSTAVO ROJAS PALOMINO Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso, cuya referencia es Traslado por competencia solicitud 2019ER0063516 traslado de denuncia sobre prestación de servicios públicos en el municipio de Sevilla Valle por parte de la empresa IDEAS S.A. E.S.P.-HR Christian Munir Garcés Aljure.
- Acto administrativo o acuerdos municipales para decretar la tarifa del impuesto de AP (Resolución # 043 de 1995, LEY 1819 DE 2016) con sus respectivos soportes:  

Aplicación de la norma, estudio técnico de referencia artículo 351 de la ley 1819 de 2016 para el cobro del impuesto de AP valorando los costos estimados para la prestación de los servicios acorde a la metodología para determinación de costos del AP del ministerio de minas y energía y todo el procedimiento respectivo.
- El plan anual del servicio de Alumbrado público (modernización, plan de expansión del servicio de acuerdo al POT y otros servicios) (art. 5 Decreto 2424 de 2006, art. 12 Ley 143 de 1.993).
- Relación y documentación de los contratos relacionados con el AP, artículo 29 de la Ley 1150 de 2007, Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 (contrato de energía, contrato de facturación y recaudo, contratos de suministro de elementos constitutivos, contrato de recolección de residuos).
- Documento actualizado describiendo el alcance, los requisitos generales del sistema de AP, los diseños para los diferentes tipos de luminarias, censo de carga, relación de elementos de la red (transformadores, medidores), planos de las redes con sus unidades constructivas con ubicación de postes de la EPSA, estudios de fotometría para los diferentes sectores, descripción del mantenimiento, RETILAP (se tiene 5 años para su aplicación a partir de su publicación 2009).

- Informe sobre el establecimiento de metas para los índices de cobertura, calidad y eficiencia del servicio de alumbrado público, de acuerdo con la reglamentación técnica vigente y lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente Decreto. 943 de 2018".
- Uso de Plataforma SIAP (Sistema de información del alumbrado público) que permite la identificación individual de las luminarias, el registro de inventario georreferenciado, y toda la trazabilidad de PQRSD, Ordenes de trabajo y los recursos de personal y material utilizados en actividades de mantenimiento, expansión y modernización, dando cumplimiento a la reglamentación vigente, (sección 580.1 RETILAP)
- Informes mensuales sobre las PQRSD recepcionadas y su respuesta en atención. Ley. (Ley 1755 de 2015 Sentencias T-180/98 y T-164/98, Artículo 23 de la Constitución Nacional).
- Actas que evidencian las inversiones realizadas (obras de expansión, repotenciación y reposición), verifique que el responsable del recibo de las mismas y/o el supervisor hayan constatado que esta cumplen con los requisitos técnicos requeridos (RETILAP- REITE- URE), que se ajustan a lo dictado por la norma en las fechas establecidas.
- Información sobre la tecnología instalada que permita hacer uso eficiente de la energía eléctrica y que los elementos ofrezcan la mejor calidad de iluminación, según la capacidad económica del municipio y atendiendo a la regulación emitida por el Ministerio de Minas y Energía (RETILAP\_URE (uso Racional de la Energía) Ley 697 de 2001 y decreto 3683 de 2003.
- Informes mensuales del supervisor sobre el AOM. Reportes de control de trabajo y materiales utilizados
- Reportes mensuales de la EPSA durante los años 2017 y 2018 sobre el consumo y valor de energía facturado.
- Estados financieros de la empresa IDEA A.S ESP
- Actas de Junta Directiva
- Extractos bancarios
- Ejecuciones presupuestales del Municipio
- Estatuto de la empresa IDEA S.A ESP
- Acuerdo de Constitución de la empresa IDEA S.A ESP

### **Objetivo específico de la atención**

Verificar mediante la atención de la integración del suministro de energía eléctrica para el alumbrado público y el servicio de Aseo, los traslados por captación de ingresos del Impuesto del Alumbrado Público IAP, como del recaudo del servicio de aseo al municipio el seguimiento de la gestión financiera, las posibles inconsistencias en el desarrollo contractual y cumplimiento de los fines sociales de acuerdo a la normatividad vigente teniendo en cuenta el motivo, la causa y las consecuencias de su constitución para el municipio de Sevilla.

### **Observación preliminar**

- En la visita de atención al municipio de Sevilla se sostuvo reunión con algunos funcionarios del Municipio como son: La Secretaria de Planeación e Infraestructura el Coordinador de Alumbrado Público Municipal, el interventor de Alumbrado Público, un auxiliar del centro de atención de la EPSA, el Gerente de la empresa IDEAS S.A. E.S.P., el Secretario de Hacienda, la Tesorera Municipal, con el fin de integrar los componentes de la denuncia tanto en el servicio de alumbrado público como el Aseo. No hubo oportunidad de citar a los integrantes de la administración pasada que participaron en la gestión de Aseo y del alumbrado público; sin embargo el único medio de vinculación fue el conocimiento institucional a través del empalme administrativo durante los periodos de gobierno desde los años 2009 a 2019 de los cuales existen actos administrativos por escrito.
- Conforme a la visita realizada se hizo una evaluación selectiva sobre el estado y características de algunas luminarias led y de sodio para el muestreo, conjuntamente se tomaron detalles emergentes con el fin de ejercer revisión y confrontar los datos remitidos para corroborar presuntas inconsistencias a partir de la prueba requerida de algunos sitios; por otra parte conjuntamente se realizó un recorrido en la intervención de los parques y recolección de la basura en función de la actividad del aseo público referenciado con registros fotográficos y análisis operativo en desarrollo con el fin de comprobar la eficiencia de las labores que relacionan todos los componentes como son el administrativo, técnico, financiero y jurídico; además se hizo una verificación de contratistas que intervienen en las operaciones y por tal motivo se solicitó toda la información referente para integrar el resultado.

## **4. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL**

### **-Análisis Documental general**

- Tal como se pudo verificar en esta visita al municipio de Sevilla, existen seis componentes que integran toda la información documental de la cual hace parte esta revisión:

1. El desarrollo por parte de la empresa EPSA que suministra la energía para el alumbrado público.
2. El desarrollo técnico de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) por parte de la administración municipal.
3. El desarrollo del traslado de los excedentes del impuesto de alumbrado acorde a la facturación y recaudo por parte de la EPSA después del cobro de la tarifa de energía y pago de los compromisos adquiridos del AOM como las inversiones para la expansión a cargo del IAP (impuesto de alumbrado público).
4. El desarrollo contractual por parte de la Interventoría del alumbrado.
5. Condiciones técnicas que sustentan el alumbrado público.
6. Condiciones financieras que sustentan el alumbrado público,

### **Antecedentes y componentes**

1. Conforme al convenio de prestación del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público por parte de la empresa EPSA y la administración de Sevilla, las dos partes han venido desarrollando la relación “carga - cliente” con uno de los principios regulatorios más importantes dentro del sector eléctrico que es el de libre acceso a las redes con el cobro de la tarifa normal regulada con nivel de tensión 1 como usuario residencial. El Parágrafo 1 del Artículo 13° de la Resolución CREG 097 de 2008 con la cual se aprobó la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local dio partida al uso consensuado de la tarifa más baja del mercado con un consumo hasta 1 KV donde el operador de redes OR podrá especificar un nivel de tensión de conexión diferente al solicitado por el Usuario por razones técnicas debidamente sustentadas; sin embargo la norma dice en la actualidad que se contará con nivel 2 o mayores de tensión cuando se consume después de 1 KV, y hasta la fecha el consumo de Sevilla incluye 2.338 luminarias censadas en el año 2019 que supera los 85 KV, situación que se ha venido manejando de forma prudente entre la Administración y la EPSA con la menor afectación a los usuarios ya que el costo de la energía sería más oneroso.

Los sistemas de Transmisión Regional y/o Distribución Local se clasifican por niveles, en función de la tensión nominal de operación, según la siguiente definición:

Nivel 4: Sistemas con tensión mayor o igual a 57.5 kV y menor a 220 kV.  
Nivel 3: Sistemas con tensión mayor o igual a 30 kV y menor a 57.5 kV.  
Nivel 2: Sistemas con tensión mayor o igual a 1 kV y menor a 30 kV.  
Nivel 1: Sistemas con tensión menor a 1 kV.

La aplicación de este criterio fue potestativa entre la EPSA y la Administración de Sevilla.

Conforme al artículo 352° de la Ley 1819 de 2016, la facturación y recaudo no amerita contrato alguno, por lo tanto el facturador y recaudador está transfiriendo este impuesto después de cobrado el servicio de energía por la EPSA.

2. Conforme al desarrollo técnico de la Administración, Operación y Mantenimiento (AOM) por parte de la administración municipal, se tiene en cuenta que la tarifa para el mantenimiento del alumbrado está basada en el acuerdo municipal No. 018 de diciembre de 2016 en el que se expone la indexación anual para su incremento sin la utilización del formulismo de la CREG ni los cálculos que la norma presenta para su consideración, sin que esto constituya un incumplimiento ya que es facultativo del ente municipal y el Concejo evaluar la tarifa para su gravamen.

Conforme a las expansiones del sistema de alumbrado público, se lleva a cabo conforme a un plan anual de alumbrado público que contiene según la norma la proyección de más luminarias conforme a la expansión demográfica que señala en zonas urbanizables el PBOT y se presenta un informe anual según cumpliendo con la norma, artículo 12° Ley 143 de 1993; es así como cada plan de ordenamiento presentado hasta la fecha por el municipio de Sevilla está enfocado en la zona rural y urbana para mitigar el riesgo en la seguridad local y en las vías.

La contratación con cargo a los recursos del Impuesto del alumbrado público (IAP) consiste en el suministro de elementos constitutivos como luminarias led, sodio, lámparas ornamentales para parques, medidores, combustible, herramientas, prestación de servicios de personal especializado para cambio de redes, postes, diseños eléctricos y demás actividades propias de la operación y mantenimiento teniendo como muestra una relación desde el año 2011 hasta la fecha. Se realizó una muestra de los contratos y se verificó su ejecución mediante actas de pagos.

A la fecha y normativamente desde el año 2015 se viene aplicando el estudio de las condiciones de la prestación actual del servicio de alumbrado público en el municipio de Sevilla, dando aplicabilidad al Decreto 2424 de 2006, al artículo 29 de la Ley 1150 de 2007 y a la resolución CREG 123 de 2011 y a la Ley 1819 de 2016 como requisito del estado actual del alumbrado público, recomendaciones por medio de herramientas y juicios que permitan garantizar la prestación del servicio atendiendo condiciones de calidad, cobertura, eficacia y eficiencia con indicadores que nos muestran como está operando el servicio de AP. Esto se verifica en los informes de la empresa consultora PRÁVNE.

La responsabilidad de las continuas solicitudes y quejas por el alumbrado público, la tiene el municipio actualmente, por lo tanto en el municipio no se tiene un software especializado pero se lleva el SIAP en formato Excel y se está atendiendo las quejas mediante las PQRSD registrado en estas planillas cuya respuesta de atención está dentro de las 72 horas según la norma.

Se presenta aplicación de la normatividad vigente RETIE, RETILAP Y demás normas eléctricas contenidas para la calidad de los elementos durante el proceso de mantenimiento, repotenciación, mejoramiento y adecuación de las redes y luminarias.

Se presentaron los informes de seguimiento y control de la interventoría en cumplimiento del contrato, haciendo énfasis en la programación y mantenimiento periódico de los trabajos de AOM.

La EPSA presenta una relación enviada a la administración donde especifica el consumo y el costo por la energía suministrada a la carga distribuida e del alumbrado público el cual está definido por el censo de carga que realiza la administración municipal.

Evaluando de forma técnica los reportes de actividades, hasta la fecha se tiene un resumen de actuaciones tendientes a dilucidar las ejecuciones en el mantenimiento y el seguimiento de las actividades entre los años 2009 y 2019 , en el cual mediante diagramas se observa la disminución de la carga de la tecnología de sodio y el aumento de la tecnología led que concluye que existe una disminución en el consumo de los Kilovatios que redundan en ahorro de energía y la disminución de su costo, lo cual es coherente con el propósito de la prestación del servicio de alumbrado.

3. El desarrollo del traslado de los excedentes del impuesto de alumbrado acorde a la facturación y recaudo por parte de la EPSA después del cobro de la tarifa de energía y pago de los compromisos adquiridos del AOM como las inversiones para la expansión a cargo del IAP (impuesto de alumbrado público) se observan en la ejecución de ingresos y gastos con descripción del rubro y apropiación por el cual se registran tanto los recaudos como los gastos realizados de acuerdo a las necesidades para atender la atención del alumbrado publico
4. La interventoría del alumbrado público se presentó en carpetas de informes mensuales que viene desarrollando a partir del su vigencia y su pago se apalanca con el IAP. En el informe realiza la interventoría técnica, administrativa y financiera y verifica el sistema de información georreferenciado de la infraestructura del sistema de alumbrado público en el municipio de Sevilla para registrar las modificaciones necesarias, sustitución de luminarias por efecto de la modernización, retiro de luminarias por intervención del espacio público, aumento o disminución de potencia en los puntos luminosos, el monitoreo de las luminarias en jornadas diurnas y nocturnas, revisa la actualización de las bases de datos de las luminarias llevando las hojas de vida, verifica las solicitudes de expansión del servicio, verifica la aplicación del reglamento técnico RETIE y RETILAP, analiza los indicadores de calidad DES y FES que el operador de redes entregue a la superintendencia para descontar los fallos o falta de suministro de energía y lleva un soporte de la revisión del reporte en cuanto al consumo y valoración de la energía.
5. Las condiciones técnicas que sustentan el alumbrado público, se presentaron ensayos fotométricos, relación de especificaciones técnicas de cada componente tanto Led, sodio, metal halide e incandescentes, planos de localización de las luminarias basados en la nomenclatura de la EPSA, sistema operativo que se

encarga de la logística para la atención a las PQRSD, se presenta del almacén un stock calculado de elementos para el cambio.

6. Las condiciones financieras que sustentan el alumbrado público son señaladas por el consumo de energía basado en el valor actual del Kilovatio hora por la cantidad de wattios consumidos en el mes. A partir del recaudo se traslada el excedente a la administración municipal de Sevilla y es contabilizado. Se realizó la muestra a partir de la fecha 2011 hasta el 2018 que presenta el recaudo de cada mes durante el año como sigue:

Municipio de Sevilla Valle Ingresos por Alumbrado Publico En Millones									
Concepto	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	Total
Facturación Recaudo Suscriptores	860	777	668	576	600	583	562	547	5.173
Pagos por consumo Municipio	448	457	337	306	305	302	342	370	2.867
Saldo Recaudado a Favor de Municipio	379	320	263	276	295	281	220	191	2.225
Diferencia x recaudar o mayor Recaudo	-33	0	-68	6	0	0	0	14	-81

Fuente: Informe facturación y consumo Secretaria Hacienda Sevilla  
Elaboración JAIME VERGARA CASTRILLON.

Las diferencias positivas presentadas en algunos años son por recaudos que habían quedado pendientes y se consignaron en el inicio de la siguiente vigencia, por otro lado los menores recaudos corresponden a facturación que quedo pendiente por recaudar y que se vuelve acumulativo en el tiempo, tal es el caso que para el año 2018 alcanzó un valor de \$81 millones y que en la medida en que no se haga gestión aumenta y afecta los ingresos de la entidad.

Es preciso indicar que no siempre se recauda el total de la facturación, de igual forma se presentan variaciones por factores de expansiones, disminución de la potencia consumida, que pueden mostrar un superávit o déficit en el servicio de alumbrado público lo que marca una relación entre el IAP recaudado, el pago del servicio de energía y el costo del AOM (administración, operación y modernización).

## SERVICIO DE ASEO

El servicio de aseo, mantenimiento de parques, podas de árboles entre otras labores es realizado por la empresa IDEAS S.A ESP, de naturaleza mixta, conformada en el año 2009 con capital público y privado, siendo los mayores aportes los del municipio de Sevilla.

En la actualidad cuenta con un carro recolector de última generación, en condiciones óptimas para prestar el servicio, al igual que con un carro recolector de menor capacidad en toneladas y una camioneta para la recolección de desechos orgánicos que son transformados en abono y vendidos a los agricultores de la zona, según lo explicado por el director operativo de la empresa.

El servicio se ha prestado adecuadamente, tal como se comprobó en visita de recorrido de la recolección de basuras por diferentes rutas en calles del Municipio.

De igual forma se observó en prueba de recorrido la prestación de servicio de poda de árboles y mantenimiento de parques con personal contratado y adiestrado para la labor en comento.

En relación al cobro de los servicios, estos se realizan a través de la factura de servicios de energía, en las tarifas establecidas por la CRA, de acuerdo a los diferentes estratos en que está dividido el Municipio. De ello se genera los ingresos con que se atienden los costos operativos y gastos administrativos, después de los cuales se determina la utilidad del respectivo periodo.

En tal sentido la empresa presenta el siguiente comportamiento de ingresos, costos y gastos en las vigencias del 2013 al 2018.

IDEAS S. A. E. S. P. SEVILLA						
Estados de Resultado integrales resumido						
Cifras en Millones						
Cuentas	Vigencias					
	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Ingresos	438	465	608	2.385	1.854	2.748
Gastos Admon	-121	153	-176	-261	-311	244
Costos operativos	-312	308	-429	-2050	-1385	2.545
Utilidad del Ejercicio	5	4	3	74	158	(41)

Fuente: Estado de resultados

Elaboración propia

La empresa IDEAS S.A ESP, muestra según los estados de resultado de las vigencias señaladas, utilidades muy bajas en los años del 2013 al 2015, que en promedio solo alcanzan los \$4 millones, para el año 2016 y 2017 aumentan significativamente a \$74 millones y \$158 millones respectivamente, gracias a que la empresa obtuvo un contrato importante para manejar la prestación del servicio operativo y administrativo de alumbrado público a Corozal –Sucre, no obstante lo representativo de dichos ingresos por este concepto, la empresa muestra altos costos y gastos administrativos que disminuyen significativamente las posibilidades de generación de utilidades importantes tanto para sí misma como para el Municipio, al momento de repartir los dividendos, caso que solo se ha dado en dos ocasiones durante el tiempo que lleva de constituida la empresa, dado que se ha tomado la decisión de constituir reservas legales del 2009 al 2012 con lo cual se pretende mejorar el patrimonio de la misma.

De igual forma el cuadro nos muestra que para el año 2018 la empresa presentó una pérdida de \$41 millones por la razón ya expuesta de altos costos y gastos,

situación que comienza a dejar la empresa en condiciones poco favorables si no se toman los correctivos del caso, dado que se impacta el patrimonio el cual a la fecha de corte del año 2018 está en \$449 millones.

La empresa ha tenido un comportamiento financiero y económico aceptable que le ha permitido operar en condiciones adecuadas.

## **5. CONCLUSIONES**

En el contexto de la prestación del servicio de alumbrado público se observa que no existe suspensión de labores, evidenciando con esto que: el Municipio de Sevilla ha cumplido con las relaciones AOM y contractuales, y la interventoría presenta un seguimiento de las ejecuciones del municipio y la entidad EPSA que presta el servicio de suministro de energía y está correspondiendo a las exigencias de la demanda; sin embargo en la relación compra de energía eléctrica y prestación del servicio de alumbrado público, existe un ejercicio financiero para minimizar costos de operación ya que EPSA tiene la potestad de la facturación, recaudo y traslado del mismo, y en la actualidad no está bajo la competencia de un compromiso contractual con la administración municipal sino que está bajo las condiciones normativas del mercado libre bajo el establecimiento de la venta de energía regulada que es más costosa que la no regulada o que de la bolsa de energía, por lo tanto este proceder presuntamente no le ha permitido en su momento adoptar la normatividad del incremento tarifario desde el 2011, ya que las operaciones legales exigen el incremento tarifario y adoptar un acuerdo con cargo retroactivo al colectivo generando un desequilibrio del pago para el AOM.

Por lo anterior la administración municipal no ha tomado decisiones que mitiguen los gastos una vez entre en vigencia los acuerdos municipales para el alumbrado público

La facturación es mayor a lo recaudado, por lo tanto se tiene en cuentas por cobrar un recurso que debe considerarse para la aplicación de mejoras y modernización progresiva con la tecnología actual para así mejorar y contribuir al uso racional de la energía URE y bajar la potencia consumida.

En la evaluación de los estados contables y financiero se observa un comportamiento estable en materia de ingresos, no obstante, sus costos y gastos administrativos han sido crecientes y altos lo que no ha permitido la generación de ingresos importantes para la empresa. En tal sentido frente a la situación de utilidades mencionado en la denuncia ciudadana de solo haber generado \$145 millones en lo que lleva de funcionamiento la empresa, es preciso indicar que se han producido utilidades en total de \$244 millones a diciembre 31 de 2017 de los cuales le han ingresado al Municipio de Sevilla \$102 millones en todo el tiempo de funcionamiento de dicha empresa, esto en proporción a la participación del 51% de acciones que posee en IDEAS.

## Hallazgo Administrativo

La empresa IDEAS S.A ESP, prestadora de servicios públicos domiciliarios de aseo de Sevilla presenta en sus estados financieros, altos costos de operación y gastos administrativos que han impactado en la generación de utilidades a la entidad, limitando su capacidad de avance en términos operativos.

Las empresas del estado han sido creadas como mecanismos estratégicos para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, en un marco legal especial que les permite competir en el mercado, por lo tanto, deben generar excedente para su mantenimiento en el tiempo y para garantizar el cumplimiento de su misión.

La situación de utilidades poco representativas se presenta porque la entidad no ha hecho una evaluación control y seguimiento adecuado en los últimos 6 años, de los costos operativos y gastos administrativos que mejoren el margen de utilidades para la empresa.

La condición presentada ha generado utilidades mínimas (por debajo de la rentabilidad que podría generar el capital puestos a rentar en el mercado) para la entidad y para el Municipio en lo que va corrido de la existencia de la empresa IDEAS S.A ESP, en tal sentido se disminuyen las posibilidades de contar con excedentes que coadyuven a atender otras políticas de estado a nivel municipal.

## 6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-58-2019 Municipio de Sevilla - Valle del Cauca						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
1	1	0	0	0	0	\$0

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-58-2019.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Sevilla con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de Sevilla, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a la denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Participación Ciudadana

Copia: CACCI 3704 DC-58-2019

[vivianacardenas@cdvc.gov.co](mailto:vivianacardenas@cdvc.gov.co)

Andrés Gustavo Rojas Palomino – Jefe Unidad de Apoyo Técnico al Congreso CGR - Carrera 69 No. 44-35 Bogotá D.C.

Armando Ojeda Acosta- Director Técnico de Gestión de Aseo - Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y aseo de Superservicios- Carrera 18 No. 84-35 Bogotá D.C.

[jaimoportilla@contraloriavalledelcauca.gov.co](mailto:jaimoportilla@contraloriavalledelcauca.gov.co)

[hannerlopez@cdvc.co](mailto:hannerlopez@cdvc.co)

[alcaldia@sevilla-valle.gov.co](mailto:alcaldia@sevilla-valle.gov.co)

*Proyectó: Amparo Collazos Polo- Profesional Especializada*